



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

So myto

Resolución Gerencial General Regional

No. 306 - 2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2026

VISTO: El Informe N° 101-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4235571 y Reg. Exp. N° 2976098, el Informe N° 525-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 007-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-diq, el Informe N° 049-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 013-VLAR-SO, la Carta N° 118-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 004-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-diq, el Informe N° 025-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 005-VLAR-SO y demás documentación adjunta sobre Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Recuperación, mejoramiento de la carretera vecinal HV 505-EMP.KM 12.5 HV 109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac - provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, regula sobre Liquidación del contrato de Consultoría de Obra, de la siguiente manera: "**Artículo 69.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra**

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias"; (El resaltado es agregado)

Que, con fecha 23 de diciembre del 2021 suscribieron el Contrato N° 166-2021/ORA entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Vladimir Leo Arce Recuay, para los Servicios de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

5/GOB.REG- No. 306 - 2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2026

Huancavelica, 12 MAY 2026

Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Recuperación, mejoramiento de la carretera vecinal HV 505-EMP.KM 12.5 HV 109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac - provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 52 990,00 (Cincuenta y dos mil novecientos noventa con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total del servicio de consultoría de obra, con un plazo de prestación del servicio de noventa (90) días calendario; contrato que fue suscrito en aplicación del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

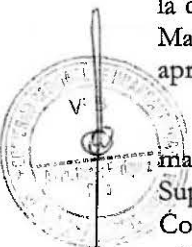
Que, durante la ejecución de la obra, se ha efectuado extensiones al Contrato N° 166-2021/ORA, así como su reconocimiento de pago a través de resoluciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme al siguiente detalle: mediante Resolución Gerencial Regional N° 301-2025/GOB.REG-HVCA/GRI pago reconocido por extensión de contrato de consultoría de obra N° 01, por el monto de S/ 2 119,60 (Dos mil ciento diecinueve con 60/100 soles); mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2026/GOB.REG-HVCA/GRI pago reconocido por extensión de contrato de consultoría de obra N° 02, por el monto de S/ 18 016,60 (Dieciocho mil dieciséis con 60/100 soles); mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2026/GOB.REG-HVCA/GRI pago reconocido por extensión de contrato de consultoría de obra N° 03, por el monto de S/ 3 709,30 (Tres mil setecientos nueve con 30/100 soles); mediante Resolución Gerencial Regional N° 018-2026/GOB.REG-HVCA/GRI pago reconocido por extensión de contrato de consultoría de obra N° 04, por el monto de S/ 2 119,60 (Dos mil ciento diecinueve con 60/100 soles); mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2026/GOB.REG-HVCA/GRI pago reconocido por extensión de contrato de consultoría de obra N° 05, por el monto de S/ 33 383,70 (Treinta y tres mil trescientos ochenta y tres con 67/100 soles); y, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2026/GOB.REG-HVCA/GRI pago reconocido por extensión de contrato de consultoría de obra N° 06, por el monto de S/ 26 495,00 (Veintiséis mil cuatrocientos noventa y cinco con 60/100 soles);

Que, en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante Carta N° 005-VLAR-SO de fecha de recepción el 12 de febrero del 2026, el Sr. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, presenta la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Recuperación, mejoramiento de la carretera vecinal HV 505-EMP.KM 12.5 HV 109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac - provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 118-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 12 de marzo del 2026, el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite al Supervisor de Obra, las observaciones efectuadas a la Liquidación de Contrato N° 166-2021/ORA, a través de los Informes N° 004-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-diq y N° 025-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor;

Que, al respecto, mediante Carta N° 013-VLAR-SO de fecha de recepción el 19 de marzo del 2026, el Supervisor de Obra, presenta levantamiento de observaciones de la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de obra en mención;

Que, siendo así, mediante Informe N° 049-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor de fecha 26 de marzo del 2026, el Ing. José Aliaga Pérez – Monitor de Obra, emite pronunciamiento al levantamiento de observaciones sobre Liquidación de Servicio de Consultoría para la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 306 - 2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2026

Supervisión de Obra, concluyendo entre otros lo siguiente: (...) **5.2.** Habiéndose subsanado las observaciones de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra mediante Carta N° 013-VLAR-SO, esta se encuentra conforme según el contenido mínimo del formato de liquidación de consultoría (...);

Que, mediante Informe N° 007-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-diq de fecha 1 de abril del 2026, el CPC. Diana Inga Quispe, efectuando la evaluación financiera sobre el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Consultoría para la Supervisión de Obra, concluye que la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra: "Recuperación, mejoramiento de la carretera vecinal HV 505-EMP.KM 12.5 HV 109 (San Isidro de Acobamba) - Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac - provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica" se encuentra aprobado sin observaciones financieras;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 525-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 1 de abril del 2026, el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite Liquidación de Consultoría para la Supervisión de Obra que establece el Contrato N° 166-2021/ORA, concluye entre otras lo siguientes: "5.1. La conformidad de la última prestación del supervisor de obra, se da con la notificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 057-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de enero del 2026, documento mediante el cual se aprueba la liquidación del contrato de obra (contrato N° 172-2021/ORA). Siendo importante señalar que la supervisión de obra recibió la notificación de resolución el 28 de enero del 2026, por lo cual su plazo máximo para la presentación de la liquidación fue el 12 de febrero del 2026, cumpliendo así el plazo estipulado según la normativa. 5.2. El levantamiento de observaciones de la LIQUIDACIÓN de CONTRATO N° 166-2021/ORA de la Obra: "RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL HV 505-EMP.KM 12.5 HV 109 (SAN ISIDRO DE ACOBAMBA) - QUIMILLO, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", fue revisado y evaluado por el monitor de obra, este realiza los cálculos correspondientes, así como la parte documentaria y da Opinión Favorable. 5.3. La liquidación de contrato de consultoría de obra queda CONSENTIDA en vista que el supervisor de obra presenta el levantamiento de observaciones fuera del plazo normativo según el DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Cambios, Artículo 69. 5.4. La liquidación de consultoría de obra CONTRATO N° 166 - 2021/ORA, cuenta con Opinión Favorable de la evaluación técnica emitido por el monitor de obra. 5.5. La liquidación de contrato de obra CONTRATO N° 166 - 2021/ORA, se encuentra aprobado sin observaciones financieras por la C.P.C. Diana Inga Quispe. 5.6. El costo total del contrato de consultoría de obra asciende a la suma de S/ 138,833.80 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos treinta y tres con 80/100 soles). 5.7. El saldo a favor por facturar del supervisor de obra Ing. Vladimir Arce Recuay es de S/ 92,202.60 (Noventa y Dos Mil Doscientos Dos con 60/100 soles). 5.8. Visto los documentos adjuntos al presente, el saldo neto a cobrar por el supervisor de obra Ing. Vladimir Arce Recuay es de S/ 86,258.22 (Ochenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles), por la Liquidación del CONTRATO N° 166 - 2021/ORA. 5.9. Visto el cuadro de PENALIDADES POR APLICAR AL CONTRATO N° 166-2021/ORA del numeral 4.7.2. del presente documento, y los documentos adjuntos, se evidencia que la entidad aplica penalidad al supervisor de obra Ing. Vladimir Arce Recuay, por el concepto de otras penalidades, el monto total de S/ 13,883.38, este monto equivale al 10% del monto del CONTRATO N° 166-2021/ORA y sus extensiones de contrato aprobadas por la entidad mediante resoluciones, que según lo indicado en Ley y el presente contrato es la máxima penalidad que se puede aplicar, asimismo se pone en conocimiento que el supervisor de obra no ha incurrido en ninguna penalidad por mora. 5.10. La Entidad por garantía de fiel cumplimiento a hecho la retención por la suma de S/ 5,299.00 (Cinco mil doscientos noventa y nueve con 00/100 soles), este monto deberá ser devuelto al supervisor de obra Ing. Vladimir Arce Recuay, de acuerdo a la normativa aplicable al Contrato N° 166-2021/ORA. 5.11. Vistos los documentos adjuntos al presente, y contando con la conformidad técnica emitida por el Ing. José Aliga Pérez con Informe N° 049-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor y aprobación financiera emitida por la C.P.C. Diana Inga Quispe con Informe N° 007-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-diq, respectivamente, en mi calidad de director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se Aprueba la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

3/GOB.REG. No. 310 GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2026

liquidación del Contrato N° 166-2021/ORA en mérito al Artículo 69 del DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sin perjuicio de que las observaciones han sido posteriormente subsanadas. (...);

Asimismo, a través del informe que antecede, recomienda declarar consentida vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra que establece el Contrato N° 166-2021/ORA, de la Obra "Recuperación, mejoramiento de la carretera vecinal HV 505-EMP.KM 12.5 HV 109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac - provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", siendo el monto total del contrato la suma de S/ 138 833,80 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos treinta y tres con 80/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE MONTO DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA (CONTRATO N° 166-2021/ORA)			
Descripción De Objeto	Autorizado	Monto Pagado	Saldo
Supervisión de Obra (tarifas- Según Contrato)	S/ 47,691.00	S/ 38,692.20	S/ 1,059.80
Penalidades Aplicadas en Valorización		S/ 7,939.00	
Liquidación de Obra (Suma Alzada- Según Contrato)	S/ 5,299.00	-	S/ 5,299.00
Extensión por Ampl. de plazo N° 01	S/ 2,119.60	-	S/ 2,119.60
Extensión por Ampl. de plazo N° 03	S/ 18,016.60	-	S/ 18,016.60
Extensión por Ampl. de plazo N° 04	S/ 3,709.30	-	S/ 3,709.30
Extensión por Ampl. de plazo N° 06	S/ 2,119.60	-	S/ 2,119.60
Extensión por Ampl. de plazo N° 07	S/ 33,383.70	-	S/ 33,383.70
Extensión por Ampl. de plazo N° 08	S/ 26,495.00	-	S/ 26,495.00
Saldo a Favor del Contratista por Facturar	S/ 138,833.80	S/ 46,631.20	S/ 92,202.60
Penalidad por aplicar (Otras penalidades)			- S/ 5,944.38
SALDO NETO POR PAGAR			S/ 86,258.22

Que, en ese contexto, corresponde declarar consentida la Liquidación de contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra que establece el Contrato N° 166-2021/ORA con las observaciones efectuadas por parte de la entidad, a través de la Carta N° 118-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de la obra: "Recuperación, mejoramiento de la carretera vecinal HV 505-EMP.KM 12.5 HV 109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac - provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica"; por lo que se emite la presente resolución;

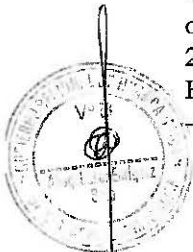
Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación de Contrato de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 306-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 MAY 2026

Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra que establece el Contrato N° 166-2021/ORA, con las observaciones efectuadas por la entidad a través de la Carta N° 118-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, referente a la obra: "Recuperación, mejoramiento de la carretera vecinal HV 505-EMP.KM 12.5 HV 109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, distrito de San Marcos de Rocchac - provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", cuyo costo total del contrato es la suma de S/ 138 833,80 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos treinta y tres con 80/100 soles), en aplicación del segundo párrafo del artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; conforme al fundamento expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER como saldo a favor del Supervisor de Obra, la suma de S/ 92 202,60 (Noventa y dos mil doscientos dos con 60/100 soles); del cual se debe descontar por penalidad por aplicar la suma de S/ 5 944,38 (Cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con 38/100 soles), la misma que será retenida por la entidad; siendo el saldo neto a pagar la suma de S/ 86 258,22 (Ochenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles).

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, devolver la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10%, de acuerdo a la **Cláusula Séptima del Contrato N° 166-2021/ORA.**

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. - DETERMINAR, que los documentos que sustentan la presente resolución, así como los legajos que se emitieron son de exclusiva responsabilidad del consultor, monitor de obra, liquidador financiero y director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en el marco de presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 6°. - NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orrellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL